



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Radicación n.º 11001-02-30-000-2024-01533-00

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Maria Alejandra Peláez Suescun contra el Consejo Superior de la Judicatura -Escuela de Formación Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”-.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa del convocado, notifíquesele por el medio más expedito y córrasele traslado de la queja constitucional por el término de un (1) día, siguiente al enteramiento de esta.

Asimismo, adviértasele que si guarda silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por la promotora (art. 20 Dcto. 2591 de 1991).

3.- De acuerdo con los artículos 19 y 20 ibídem, téngase como prueba la documental arrimada con el libelo y requiérase a la autoridad accionada para que remita copia de las actuaciones administrativas que guarden relación con el derecho reclamado por la tutelante.

4.- Se niega la medida provisional solicitada por la querellante, encaminada a que se ordene su *«inclusión provisional en la subfase especializada del curso concurso de formación judicial (ix curso de formación judicial) a cargo de la accionada, hasta que usted resuelva la presente acción constitucional»*, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada

Firmado electrónicamente por:

**Hilda González Neira
Magistrada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 929C13BDBFE55F79642643BC8D982BB08AFAA3BB98801F9F9021468852B935B7

Documento generado en 2024-11-26